



Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220200010000

El artículo 440 del Código General del Proceso establece que cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del término legal el juez debe dictar auto de seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

En este proceso, a solicitud del abogado de la parte demandante mediante memorial presentado por correo electrónico aportó la notificación a los demandados quienes fueron notificados mediante mensaje de dato al correo electrónico informado por el demandante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal hayan formulado excepciones.

En consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de los demandados INGENIERIA NETWORKING y FAUSTO GABRIEL CAMARGO tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo proferido en este proceso, en fecha el día 2 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes objeto de cautelas y los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5.600.000.oo. Efectuar los procedimientos secretariales de rigor.

QUINTO: Remitir el proceso al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad.

SEXTO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este Despacho, por secretaría adelantar las labores de conversión dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969f6fe6a329f71f7d78adef8d6d63ed6bf2db91011273860adbb2934cd9cb01**

Documento generado en 13/01/2022 08:34:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>